

APRUEBA CONVENIO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA EL TRASPASO DE FONDOS A LA SDT-USACH.

SANTIAGO, 14/12/2021 - 8728

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación, que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°755/1988, modificado por la Resolución Universitaria N° 1117 de 1995, sobre el Régimen de Subrogación de las Autoridades Unipersonales de la Universidad de Santiago de Chile; Resolución Universitaria N°54/2017, que aprueba el Convenio General de Administración de Proyectos; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de julio de 2021 se suscribió un convenio de formación de especialistas médicos entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual esta Casa de Estudios se obliga a la formación especializada de un funcionario del aludido servicio, específicamente don Alonso Paolo Myrick Riveros Vásquez, cédula de identidad N° 25.388.886-5, de la Dirección de Salud Municipal, quien a partir del mes de julio del año 2021 inició sus estudios en el Programa de Especialización en Pediatría impartido por la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y la Ilustre Municipalidad de Arica.

3.- Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando 1.- del presente acto administrativo a la empresa SDT - USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de formación de especialistas médicos entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Santiago de Chile, celebrado con fecha 1 de julio de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Arica, a 1 de julio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "el municipio"; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El presente acuerdo de voluntades se funda en el "Programa Plan de Formación de Especialistas de Nivel Primario de Salud", el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017 cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la atención primaria de salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras especialidades. Respecto a la forma de traspaso de los recursos asociados al Programa, se establece en la Resolución Exenta N° 574, ya citada, que el Servicio de Salud de Arica debe transferir los recursos al Municipio mediante convenio celebrado entre ambas entidades, debiendo este último suscribir convenios con la respectiva universidad para el pago de la matrícula y el arancel.

Es del caso señalar que el profesional don **ALONSO PAOLO MYRICK RIVEROS VASQUEZ**, de profesión médico cirujano de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), cédula de identidad N° 25.388.886-5, contratado por 44 horas semanales plazo fijo, en adelante denominado "el profesional", fue seleccionado a partir de un concurso de becas efectuado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad al artículo 11 de la ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica en los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076 que fija texto refundido del estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bio-químicos y cirujanos dentistas, lo anterior conforme a la nómina informada mediante el Ordinario C/32 N°664, de fecha 17 de marzo de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

A raíz de la ejecución del Programa Misiones de Estudio, a partir del mes de julio del año 2021, el profesional inició sus estudios en el programa de especialización en Pediatría impartido por la Universidad, programa del que le corresponde cursar su primer año académico.

Que, el Municipio y el Servicio de Salud de Arica suscribieron con fecha 11 de abril de 2019, el "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica, Año 2019", aprobado por Resolución N° 1.088 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 06 de mayo de 2019 y modificado por el Anexo Modificadorio de Convenio, suscrito entre las mismas partes con fecha 06 de agosto de 2019 y aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2000 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 22 de agosto de 2019. Este convenio estableció las condiciones conforme a las cuales el Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud de Arica, transferiría recursos al Municipio para financiar el pago de los aranceles de los programas de especialización de los profesionales de la Dirección de Salud Municipal de Arica, que se formarían en el marco de la ejecución del componente "Misiones de Estudios" del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud, entregando respaldo financiero a sus estudios de especialización. Al respecto, cabe señalar que conforme a la Resolución N° 2638 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud de Arica, se proroga la vigencia del "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Arica", mismo cuya vigencia fue extendida para el presente año 2021.

Que, finalmente mediante Resolución Exenta N°207 de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa de formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2021, la cual distribuye los recursos. En este sentido mediante Resolución Exenta N°539 de fecha 15 de marzo de 2021, del Servicio de Salud de Arica modifica la Resolución N°2638 de fecha 30 de diciembre de 2020, en relación a la distribución de los recursos asignados. Posteriormente se dicta Resolución Exenta N° 1156 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 11 de junio de 2021 que modifica y complementa la Resolución N° 539, la que aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el presente año.

SEGUNDA: En esas consideraciones, el Municipio encarga a la Universidad impartir el primer año académico del programa de especialización médica en **PEDIATRÍA**, al funcionario de esta entidad edilicia, don **ALONSO MYRICK RIVEROS**, ya individualizado.

La Universidad acepta el encargo del cual trata la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional, a que se refiere este acuerdo, a sus programas regulares sobre la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERA: El Municipio pagará a la Universidad, por el primer año académico del programa de especialización médica, un arancel anual de \$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) en el cual se encuentra incorporado el concepto de matrícula más arancel.

El financiamiento del presente acuerdo de voluntades estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes del "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica", descrito en el último párrafo de la cláusula primera de este acuerdo y que fue modificado mediante la Resolución N° 539 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 15 de marzo de 2021 y modificado y complementado a través de Resolución

Exenta N° 1156 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 11 de junio de 2021, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTA: El Municipio pagará el monto correspondiente a la matrícula y al arancel anual del programa de especialización de que trata el presente convenio contra factura emitida.

La Universidad deberá emitir la correspondiente factura a nombre de:

Razón Social: Municipalidad de Arica.

RUT: 69.010.100-9

Dirección: Calle Rafael Sotomayor N° 415.

Ciudad: Arica.

Giro: Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, junto a la presentación del documento mercantil antes señalado, deberá la Universidad adjuntar un informe de la situación académica del profesional, informando sobre el desarrollo de la formación y su desempeño en programa de especialización. Ambos documentos de que trata esta cláusula, deberán ser emitidos y enviados conjuntamente dentro de los primeros nueve días corridos del mes de diciembre de 2021, al correo electrónico del Coordinador del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal de Arica, Sr. Ludwig Reiher Velásquez cuya dirección es ludwig.reiher@sermusarica.cl copiando dicho envío a la dirección de correo electrónico leonardo.gonzalez@sermusarica.cl

QUINTA: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTA: En caso de que licencias médicas prolongadas produzcan una interrupción de la formación del profesional y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Municipio, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados, salvo la matrícula que debe ser cubierta por el profesional individualizado en la cláusula segunda del presente convenio, si su reintegro se realizara al año siguiente de lo ya pagado.

En caso de abandono del Programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, ésta deberá informar por escrito al Municipio la ocurrencia de algunas de las situaciones antes descritas. La Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, o es sometido a investigación sumaria en cumplimiento de la normativa que rige a los estudiantes de la Usach, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

El mayor gasto derivado de la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Municipio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento que importe retraso académico, daños

provocados al mobiliario e instalaciones de la Universidad, u otras que calificará el Municipio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el día 01 de julio de 2021 al día 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria complete su tramitación en fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo ponerle término anticipado por motivos fundados.

Asimismo, el Municipio podrá poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, comprendiéndose que se producirá un incumplimiento grave en el caso de que la Universidad suspenda o interrumpa, sin motivos fundados, el cumplimiento del encargo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

La terminación del convenio que proceda conforme al párrafo anterior se deberá concretar por parte del Municipio a través de un Decreto Alcaldicio, que será notificado a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la Ley N° 19.880. El termino anticipado del presente convenio genera la obligación por parte del municipio de comprometer el pago de arancel proporcional por el tiempo en que la universidad desarrollo la formación y el servicio pactado.

OCTAVA: La personería del Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería del **SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, en su calidad de Rector de la Universidad de Santiago de Chile para actuar en su representación, consta en Decreto N° 241 de fecha 09 de agosto del año 2018 del Ministerio de Educación, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

NOVENA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos de la presente Regularización de Convenio.

DÉCIMA: La presente Regularización de Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2. **IMPÚTENSE** los ingresos derivados del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83 -aranceles: Ítem I737, y matrículas: ítem I131- del presupuesto universitario vigente.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos por la Universidad de Santiago de Chile, en virtud del presente convenio, a la empresa SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANCEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JZC/AJT/EGA/EAS

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad de Ciencias Médicas
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.